

ORDENANZA Nº: 966/91.-

Ramallo, 28 de noviembre de 1991

VISTO:

La Ordenanza Nº 959/91 en la que se reconoce oficialmente a la Junta Promotora de Turismo de Ramallo y que la construcción de una oficina de informe posibilitaría en gran parte su desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de un polo de miniturismo es preocupación de este Honorable Cuerpo;

Que la necesidad de un lugar físico para realizar las tareas administrativas y de información al turista que visite Ramallo, es esencial para el desarrollo de las actividades de la Junta Promotora de Turismo de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a la Junta Promotora de Turismo de Ramallo, reconocida por Ordenanza Nº 959/91, una fracción de 30 m² del bulvar sito en Avda. Savio entre Avda. San Martín y San Francisco Javier lado Norte de la localidad de Ramallo y por un término de cinco (5) años.-----

ARTÍCULO 2º) La cesión a que hace referencia el Artículo 1º de la presente tomará carácter de definitiva y por el plazo estipulado, una vez concluidas las obras de edificación de la oficina de información, acordándose para tal fin un plazo no mayor a dos (2) años para la finalización de la obra, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1991.-----